JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230142100

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de señalar que se reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante la sociedad AECSA S.A.S. que para el presente asunto actúa a través de la abogada y representante legal Francy Liliana Lozano Ramírez.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 21 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria